

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 21 de junio de 2023.- En la fecha al despacho del señor Juez el proceso ordinario No. 2020-00065, informando que se allegó escrito de contestación de las Demandas. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 21 de junio de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el escrito de la contestación presentado por la demanda Porvenir reúne el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y S.S. se tendrá por contestada la demanda.

En consecuencia, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al doctor Alejandro Miguel Castellanos López, identificado con C.C. No. 79.985.203 y T.P No. 115.849, como apoderado de la vinculada Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. en los términos y para los fines conferidos en el poder anexo

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demandada por parte de la vinculada Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.

TERCERO: Aceptar la renuncia presentada por MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN, en calidad de representante legal de la firma WORLD LEGAL CORPORATION SAS. al poder otorgado mediante escritura pública N° 3364 suscrita ante la Notaria Novena del Círculo de Bogotá el día 2 de septiembre de 2019, por la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones.

CUARTO: Se dispone, señalar fecha para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO** (LEY 1149 DE 2007), la hora de las **10:00 a.m. del día martes 18 de julio de 2023.**

QUINTO: En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO de que trata el Art. 80 del CPTSS.

Se deja constancia que la audiencia se realizará a través del soporte de medios informáticos de la Rama Judicial, programa Microsoft Teams, razón por la cual las partes y apoderados deberán contar con conectividad vía web,

e **informar correo electrónico** hasta un día hábil antes de la fecha señalada, al cual, se les remitirá la invitación con la cual se accede a la audiencia, allegando memorial al correo electrónico del despacho: jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

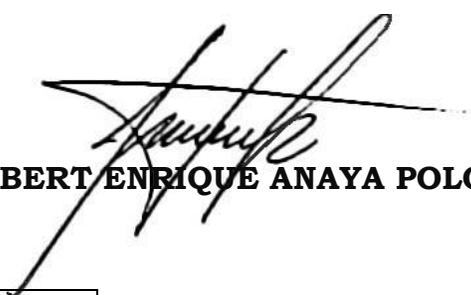
Se informa que, si se solicitaron testimonios, los **testigos** comparecerán a la diligencia por cuenta del apoderado solicitante, quien deberá remitir el link que le será suministrado por secretaría días antes a la fecha de la diligencia programada, a cada uno de los testigos solicitados.

Se deja constancia, que, para el caso de **sustituciones de poder**, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se incluye el link del proceso físico escaneado junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el microsítio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.

Secretaría

Bogotá D.C **22 de junio 2023**. Por Estado No. **66**
de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaría.

nmc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 21 de junio de 2023.- En la fecha al despacho del señor Juez el proceso ordinario No. 2021-00607, informando que se allegó escrito de contestación de la Demanda. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 21 de junio de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el escrito de la contestación presentado por la demanda Colpensiones reúne el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y S.S. se tendrá por contestada la demanda.

En consecuencia, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la firma WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S. representada legalmente por el Dr. MIGUEL ANGEL RAMÍREZ GAITÁN quien se identifica con C.C. 80.421.257 y T.P. 86.117 del C.S. de la J; para actuar en calidad de apoderado general de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES. Así mismo en virtud de la sustitución de poder recibida, se procede a reconocer personería al Dr. Michael Muñoz Tavera, identificado con C.C. 80.094.916 y portador de la T.P. 244.839 del C.S. de la J., como apoderado sustituto.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demandada por parte de la demandada Colpensiones.

TERCERO: Aceptar la renuncia presentada por MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN, en calidad de representante legal de la firma WORLD LEGAL CORPORATION SAS. al poder otorgado mediante escritura pública N° 3364 suscrita ante la Notaria Novena del Círculo de Bogotá el día 2 de septiembre de 2019, por la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones.

CUARTO: Se dispone, señalar fecha para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO** (LEY 1149 DE 2007), la hora de las **11:00 a.m. del día miércoles 23 de agosto de 2023.**

En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO de que trata el Art. 80 del CPTSS.

Se deja constancia que la audiencia se realizará a través del soporte de medios informáticos de la Rama Judicial, programa Microsoft Teams, razón por la cual las partes y apoderados deberán contar con conectividad vía web, e **informar correo electrónico** hasta un día hábil antes de la fecha señalada, al cual, se les remitirá la invitación con la cual se accede a la audiencia, allegando memorial al correo electrónico del despacho: jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

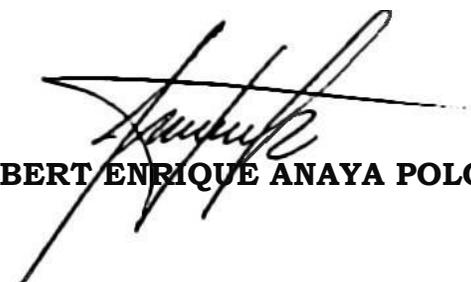
Se informa que, si se solicitaron testimonios, los **testigos** comparecerán a la diligencia por cuenta del apoderado solicitante, quien deberá remitir el link que le será suministrado por secretaría días antes a la fecha de la diligencia programada, a cada uno de los testigos solicitados.

Se deja constancia, que, para el caso de **sustituciones de poder**, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se incluye el link del proceso físico escaneado junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el microsítio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.
Secretaría

Bogotá D.C **22 de junio 2023**. Por Estado No. **66**
de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaría.

nmc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 21 de junio de 2023.- En la fecha al despacho del señor Juez el proceso ordinario No. 2021-00609, informando que la demanda fue contestada. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 21 de junio de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que las demandadas COLPENSIONES y el BANCO DE LA REPÚBLICA fueron notificadas personalmente, encontrando que la contestación del Banco de la Republica se ajusta los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS.

En cuanto a Colpensiones la contestación presentada no reúne el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPT y SS, como quiera que no aporta la totalidad de los expedientes administrativos relacionados, tales como:

1. Jesús Ancizar Andrade Osorio – C.C. 14.230.834
2. Oscar Danilo Barahona Castro – C.C. 16.666.922
3. Giovanny Alberto Bautista Arango – C.C. 13.457.053
4. José Santander Castellar Jiménez – C.C. 8.173.223
5. Giovanni Antonio De Jesús Diconza Romanos – C.C. 72.136.531
6. Rubén Darío Gómez Velásquez – C.C. 10.257.418.

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, este despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería Jurídica a:

- A la firma WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S. representada legalmente por el Dr. MIGUEL ANGEL RAMÍREZ GAITÁN quien se identifica con C.C. 80.421.257 y T.P. 86.117 del C.S. de la J; para actuar en calidad de apoderado general de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES. Así mismo en virtud de la sustitución de poder recibida, se procede a reconocer personería al Dr. Michael Muñoz Tavera, identificado con C.C. 80.094.916 y portador de la T.P. 244.839 del C.S. de la J., como apoderado sustituto.
- A la Dra. JULIANA ANDREA LEÓN ARÉVALO identificada con la C.C. No. 1.020.753.961 y T.P. 259.482 del C.S. de la J; para actuar en calidad de apoderada del Banco de la Republica.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por el **BANCO DE LA REPUBLICA.**

TERCERO: INADMITIR la contestación de la demanda presentada por **COLPENSIONES**, por los motivos expuestos.

CUARTO: Por los lineamientos del párrafo 3° del artículo 31 del C.P.T. y S.S., concédase al demandado, el término de cinco (5) días para que proceda a corregir los yerros advertidos, previniéndole que, en caso de no dar cumplimiento, en el punto objeto de subsanación, se tendrá como indicio grave en su contra.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.
Secretaria

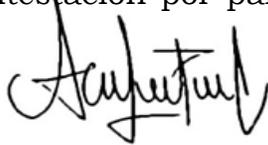
Bogotá D.C **22 de junio 2023**. Por Estado No. **66**
de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria.

Nmc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 21 de junio de 2023. En la fecha al despacho del señor Juez el proceso ordinario **2022-00115**, informando que se allegó escrito de contestación por parte de la demandada. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 21 de junio de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la demandada **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. 4-72.**, fue notificada personalmente conforme las disposiciones del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Se evidencia que la demandada no dio contestación en debida forma a la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del C.P.T. y S.S., por las siguientes razones:

1. No se pronuncian respecto de los documentos cuya exhibición se solicita en la demanda.

Se informa que corrió el termino de reforma de la demanda.

De acuerdo con todo lo anteriormente expuesto, el Juzgado

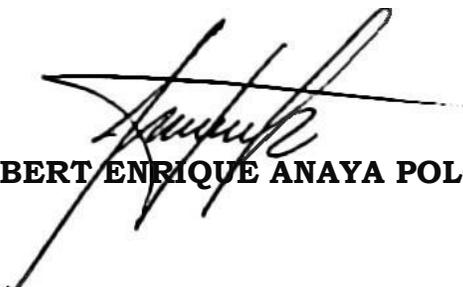
RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. **LUISA FERNANDA VILORIA SIERRA**, identificado con C.C 1.014.248.881 y portadora de la T.P. 337.590 del C. S. de la J., como apoderada de **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. 4-72.**

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de la contestación de la demanda, para que se subsanen las falencias advertidas. En consecuencia, se le concede a la demandada, el término de cinco (5) días para que proceda a corregir los yerros advertidos, previniéndole que, en caso de no dar cumplimiento, en el punto objeto de subsanación, se tendrá como indicio grave en su contra.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

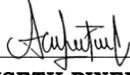


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.

Secretaria

Bogotá D.C **22 de junio 2023**. Por Estado No. **66**
de la fecha, fue notificado el auto anterior.

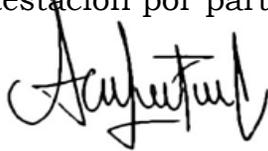


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria.

nmc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 21 de junio de 2023. En la fecha al despacho del señor Juez el proceso ordinario **2022-00117**, informando que se allegó escrito de contestación por parte de las demandadas. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 21 de junio de 2023

Visto el informe secretarial que antecede se tiene que la demandada PORVENIR S.A. allegó escrito de contestación, motivo por el cual se le tendrá por **NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE**.

Ahora, teniendo en cuenta que las demandadas COLPENSIONES y PORVENIR, presentaron escritos de contestación, los cuales se ajustan a los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS.

Finalmente, se observa que la demandada Porvenir S.A. interpone como excepción previa la establecida en el numeral 9 del artículo 100 del C.G.P., denominada no comprender la demanda todos los litisconsortes necesarios, por lo cual solicitó la integración a la litis de la AFP COLMENA hoy PROTECCIÓN S.A., en razón a que el actor estuvo afiliado a ese fondo desde el 3 de diciembre de 1997, con efectividad a partir del 1^a de mayo de 1994 y hasta el 31 de enero de 1998, por lo que se dispone acceder a su petición.

De acuerdo con todo lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería Jurídica a:

- A la firma WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S. representada legalmente por el Dr. MIGUEL ANGEL RAMÍREZ GAITÁN quien se identifica con C.C. 80.421.257 y T.P. 86.117 del C.S. de la J; para actuar en calidad de apoderado general de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES. Así mismo en virtud de la sustitución de poder recibida, se procede a reconocer personería al Dr. Michael Muñoz Tavera, identificado con C.C. 80.094.916 y portador de la T.P. 244.839 del C.S. de la J., como apoderado sustituto.
- Al doctor Alejandro Miguel Castellanos López, identificado con C.C. No. 79.985.203 y T.P No. 115.849, como apoderado de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. en los términos y para los fines conferidos en el poder anexo

SEGUNDO: TENER NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada **PORVENIR S.A.**

TERCERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por las demandadas **COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.**

CUARTO: VINCULAR al proceso como litisconsorcio necesario por pasiva a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, cuya notificación estará a cargo de la parte actora, para lo cual, podrá proceder conforme lo estipulan los artículos 291 y 292 del C.G.P. ó conforme lo dispone el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 a la dirección de notificaciones judiciales que registra en el certificado de existencia y representación legal de la vinculada.

QUINTO: Una vez se haya notificado a la sociedad vinculada, ingrese el expediente al despacho para continuar con el trámite del presente proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

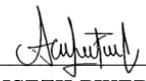
El Juez



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.
Secretaria

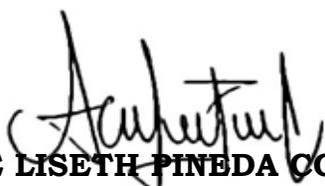
Bogotá D.C **22 de junio 2023**. Por Estado No. **66**
de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria.

nmc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 21 de junio de 2023.- En la fecha al despacho del señor Juez el proceso ordinario No. 2022-00131, informando que se allegó escrito de contestación de la Demanda. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 21 de junio de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el escrito de la contestación presentado por las demandas Colpensiones y Colfondos reúne el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y S.S. se tendrá por contestada la demanda.

En consecuencia, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA A:

- La firma WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S. representada legalmente por el Dr. MIGUEL ANGEL RAMÍREZ GAITÁN quien se identifica con C.C. 80.421.257 y T.P. 86.117 del C.S. de la J; para actuar en calidad de apoderado general de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES. Así mismo en virtud de la sustitución de poder recibida, se procede a reconocer personería a la Dra. Luisa Fernanda Martínez López. C.C.1.053.795.580 Expedida En Manizales T.P. 231.411 DEL C.S de la J.
- La Dra. JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA, identificada con cédula de ciudadanía número 53.140.467 expedida en Bogotá, con T. P. No. 199.923 del C.S.J. En calidad de apoderada General de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demandada por parte de las demandadas Colpensiones y Colfondos.

TERCERO: Se dispone, señalar fecha para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO** (LEY 1149 DE 2007), la hora de las **09:00 a.m. del día lunes 28 de agosto de 2023.**

CUARTO: En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO de que trata el Art. 80 del CPTSS.

Se deja constancia que la audiencia se realizará a través del soporte de medios informáticos de la Rama Judicial, programa Microsoft Teams, razón por la cual las partes y apoderados deberán contar con conectividad vía web, e **informar correo electrónico** hasta un día hábil antes de la fecha señalada, al cual, se les remitirá la invitación con la cual se accede a la audiencia, allegando memorial al correo electrónico del despacho: jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se informa que, si se solicitaron testimonios, los **testigos** comparecerán a la diligencia por cuenta del apoderado solicitante, quien deberá remitir el link que le será suministrado por secretaría días antes a la fecha de la diligencia programada, a cada uno de los testigos solicitados.

Se deja constancia, que, para el caso de **sustituciones de poder**, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se incluye el link del proceso físico escaneado junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el microsítio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.

Secretaria

Bogotá D.C **22 de junio 2023**. Por Estado No. **66**
de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria.

nmc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 21 de junio de 2023. En la fecha al despacho del señor Juez el proceso ordinario **2022-00165**, informando que se allegó escrito de contestación por parte de las demandadas. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 21 de junio de 2023

Visto el informe secretarial que antecede se tiene que la demandada PORVENIR S.A., allego escrito de contestación, motivo por el cual se le tendrá **NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE**.

Ahora, teniendo en cuenta que las demandadas COLPENSIONES y PORVENIR presentaron escritos de contestación, los cuales se ajustan a los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS.

En consecuencia, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería Jurídica a:

- A la firma WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S. representada legalmente por el Dr. MIGUEL ANGEL RAMÍREZ GAITÁN quien se identifica con C.C. 80.421.257 y T.P. 86.117 del C.S. de la J; para actuar en calidad de apoderado general de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES. Así mismo en virtud de la sustitución de poder recibida, y como apoderada sustituta a la Dra. Luisa Fernanda Martínez López. C.C.1.053.795.580 con T.P. 231.411 del C.S de la J.
- Al doctor Alejandro Miguel Castellanos López, identificado con C.C. No. 79.985.203 y T.P No. 115.849, como apoderado de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. en los términos y para los fines conferidos en el poder anexo.

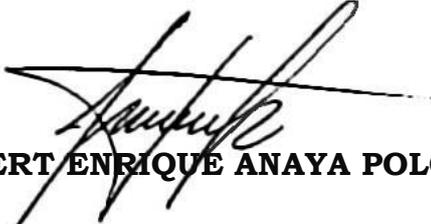
SEGUNDO: TENER NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada **PORVENIR S.A.**

TERCERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por las demandadas PORVENIR S.A. Y COLPENSIONES.

CUARTO: CORRER EL TÉRMINO DE REFORMA DE LA DEMANDA de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del CPTSS para que, si la parte actora desea, presente reforma a la demanda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.

Secretaria

Bogotá D.C **22 de junio 2023**. Por Estado No. **66**
de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria.

nmc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 21 de junio de 2023.- En la fecha al despacho del señor Juez el proceso ordinario No. 2022-00213, informando que se allegó escrito de contestación de las Demandas. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 21 de junio de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el escrito de las Contestaciones presentados por las demandas Colpensiones y Porvenir reúnen el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y S.S. se tendrá por contestada la demanda.

En consecuencia, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería Jurídica a:

- A la firma WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S. representada legalmente por el Dr. MIGUEL ANGEL RAMÍREZ GAITÁN quien se identifica con C.C. 80.421.257 y T.P. 86.117 del C.S. de la J; para actuar en calidad de apoderado general de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES. Así mismo en virtud de la sustitución de poder recibida, se procede a reconocer personería a la Dra. Luisa Fernanda Martínez López. C.C.1.053.795.580 Expedida En Manizales T.P. 231.411 DEL C.S de la J.
- Al doctor Nicolas Eduardo Ramos Ramos, identificado con C.C. No. 1018469231 y T.P No. 365.094, como apoderado de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. en los términos y para los fines conferidos en el poder anexo

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda, por parte de las demandadas Colpensiones y Porvenir S.A.

TERCERO: Se dispone, señalar fecha para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO** (LEY 1149 DE 2007), la hora de las **11:30 a.m. del día lunes 17 de julio de 2023.**

CUARTO: En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha

antes indicada se evacuará la audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO de que trata el Art. 80 del CPTSS.

Se deja constancia que la audiencia se realizará a través del soporte de medios informáticos de la Rama Judicial, programa Microsoft Teams, razón por la cual las partes y apoderados deberán contar con conectividad vía web, e **informar correo electrónico** hasta un día hábil antes de la fecha señalada, al cual, se les remitirá la invitación con la cual se accede a la audiencia, allegando memorial al correo electrónico del despacho: jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se informa que, si se solicitaron testimonios, los **testigos** comparecerán a la diligencia por cuenta del apoderado solicitante, quien deberá remitir el link que le será suministrado por secretaría días antes a la fecha de la diligencia programada, a cada uno de los testigos solicitados.

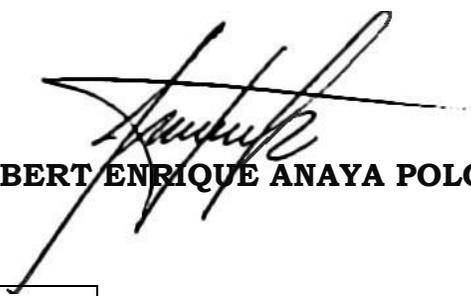
Se deja constancia, que, para el caso de **sustituciones de poder**, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se incluye el link del proceso físico escaneado junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

QUINTO: Tener por **NO REFORMADA** la demanda

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.
Secretaria

Bogotá D.C **22 de junio 2023**. Por Estado No. **66**
de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 21 de junio de 2023. En la fecha al despacho del señor Juez el proceso ordinario **2022-00225**, informando que se allegó escrito de contestación por parte de las demandadas. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 21 de junio de 2023

Visto el informe secretarial que antecede se tiene que las demandadas PORVENIR S.A. y SKANDIA S.A, allegaron escrito de contestación, motivo por el cual se les tendrán **NOTIFICADAS POR CONDUCTA CONCLUYENTE**.

Ahora, teniendo en cuenta que las demandadas COLPENSIONES, PORVENIR y SKANDIA presentaron escritos de contestación, los cuales se ajustan a los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS.

En consecuencia, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería Jurídica a:

- A la firma WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S. representada legalmente por el Dr. MIGUEL ANGEL RAMÍREZ GAITÁN quien se identifica con C.C. 80.421.257 y T.P. 86.117 del C.S. de la J; para actuar en calidad de apoderado general de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES. Así mismo en virtud de la sustitución de poder recibida, se procede a reconocer personería al Dr. Michael Muñoz Tavera, identificado con C.C. 80.094.916 y portador de la T.P. 244.839 del C.S. de la J., como apoderado sustituto.
- A la Dra. PAULA HUERTAS BORDA, identificado con C.C. No. 1.020.833.703 y T.P No. 369.744, como apoderado de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. en los términos y para los fines conferidos en el poder anexo.
- A la Dra. LEIDY YOHANA PUENTES TRIGUEROS, identificada con la c.c. 52.987.248 y T.P. 152.354 como apoderada de SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A.

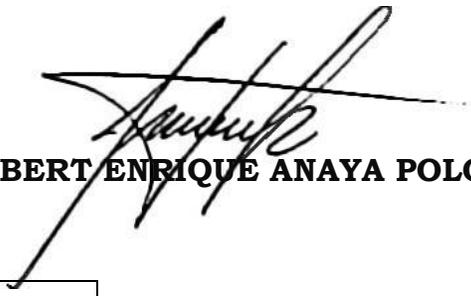
SEGUNDO: TENER NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a las demandadas **PORVENIR S.A. y SKANDIA S.A.**

TERCERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por las demandadas SKANDIA S.A, PORVENIR S.A. Y COLPENSIONES.

CUARTO: CORRER EL TÉRMINO DE REFORMA DE LA DEMANDA de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del CPTSS para que, si la parte actora desea, presente reforma a la demanda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.
Secretaria

Bogotá D.C **22 de junio 2023**. Por Estado No. **66**
de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria.

nmc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 21 de junio de 2023. – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario No. 2022-00364**, informando que se hace necesario programar audiencia para lectura de fallo. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 21 de junio de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, sería el caso de enviar el presente proceso al Tribunal Superior de Bogotá a fin de que se surta la apelación presentada en audiencia de fecha 8 de mayo de 2023, de no ser porque por problemas técnicos la sentencia y los recursos presentados no quedaron en grabación.

En atención a lo anterior, se dispone, señalar fecha para proferir la sentencia, la hora de las **8:00 a.m. del día jueves 06 de julio de 2023.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.

Secretaria

Bogotá D.C **22 de junio 2023**. Por Estado No. **66** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 21 de abril de 2023.- En la fecha al despacho del señor Juez el proceso ordinario No. 2022-00377, informando que se allegó escrito de contestación de la Demanda. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 21 de abril de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el escrito de la contestación presentado por las demandas Colpensiones y Colfondos reúne el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y S.S. se tendrá por contestada la demanda.

En consecuencia, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA A:

- La firma WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S. representada legalmente por el Dr. MIGUEL ANGEL RAMÍREZ GAITÁN quien se identifica con C.C. 80.421.257 y T.P. 86.117 del C.S. de la J; para actuar en calidad de apoderado general de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES. Así mismo en virtud de la sustitución de poder recibida, se procede a reconocer personería a la Dra. Luisa Fernanda Martínez López. C.C.1.053.795.580 Expedida En Manizales T.P. 231.411 DEL C.S de la J.
- La Dra. JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA, identificada con cédula de ciudadanía número 53.140.467 expedida en Bogotá, con T. P. No. 199.923 del C.S.J. En calidad de apoderada General de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demandada por parte de las demandadas Colpensiones y Colfondos.

TERCERO: Aceptar la renuncia presentada por MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN, en calidad de representante legal de la firma WORLD LEGAL CORPORATION SAS. al poder otorgado mediante escritura pública N° 3364 suscrita ante la Notaria Novena del Círculo de Bogotá el día 2 de septiembre de 2019, por la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones.

CUARTO: Se dispone, señalar fecha para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO** (LEY 1149 DE 2007), la hora de las **09:00 a.m. del día lunes 28 de agosto de 2023.**

En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de

las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO de que trata el Art. 80 del CPTSS.

Se deja constancia que la audiencia se realizará a través del soporte de medios informáticos de la Rama Judicial, programa Microsoft Teams, razón por la cual las partes y apoderados deberán contar con conectividad vía web, e **informar correo electrónico** hasta un día hábil antes de la fecha señalada, al cual, se les remitirá la invitación con la cual se accede a la audiencia, allegando memorial al correo electrónico del despacho: jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

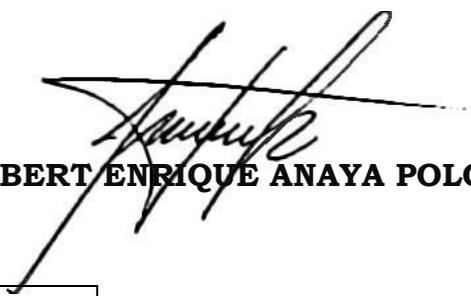
Se informa que, si se solicitaron testimonios, los **testigos** comparecerán a la diligencia por cuenta del apoderado solicitante, quien deberá remitir el link que le será suministrado por secretaría días antes a la fecha de la diligencia programada, a cada uno de los testigos solicitados.

Se deja constancia, que, para el caso de **sustituciones de poder**, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se incluye el link del proceso físico escaneado junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el microsítio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.
Secretaría

Bogotá D.C **22 de junio 2023**. Por Estado No. **66**
de la fecha, fue notificado el auto anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaría.